**ACUERDO INTERNO SGV-13-2023**

**Guatemala, 27 de septiembre del año 2023**

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

**CONSIDERANDO**

Que en Acuerdo Interno SGV-03-2023 de fecha 20 de julio del año 2023, se emitió el Manual de Normas y Procedimientos para el Manejo, Control y Custodia del Fondo de Caja Chica, con el objetivo de transparentar el gasto público, satisfaciendo las necesidades de carácter urgente y de menor cuantía, sin entrar en contradicción con las normas de carácter general, y en observancia del cumplimiento de la calidad del gasto público y fortalecimiento del control interno.

**CONSIDERANDO**

Que es necesario reformar esa normativa, para adecuarla a las necesidades actuales de la Unidad de Compras de la Vicepresidencia de la República, en relación a emisión de vales del Fondo de Caja Chica, cuando existan compras de emergencia.

**POR TANTO**

En cumplimiento de sus atribuciones y de lo establecido en el artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial Número 06-98 de fecha 4 de marzo de 1998.

**ACUERDA**

Emitir la siguiente:

**REFORMA AL ACUERDO INTERNO SGV-03-2023 DE FECHA 20 DE JULIO DEL AÑO 2023,** **QUE CONTIENE EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO, CONTROL Y CUSTODIA DEL FONDO DE CAJA CHICA**

**Artículo 1.** Se reforma la literal e) del artículo 9, el cual queda así:

*“e) Para la liquidación de los vales del Fondo de Caja Chica, con relación a las facturas, comprobantes y otros documentos, se debe llenar todos los requisitos indicados en la literal i) de este artículo. Esos vales deberán liquidarse dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de la fecha de su emisión con la documentación correspondiente y la devolución del efectivo no gastado, si hubiere. No podrá emitirse un nuevo vale al empleado que tenga vales de Fondo de Caja Chica pendientes de liquidar, a excepción de cuando se presenten compras de emergencia, se podrá emitir dos (2) vales extraordinarios al Encargado de Compras, quien deberá de justificar por escrito la solicitud para que forme parte del expediente respectivo”.*

**Artículo 2. VIGENCIA.** El presente Acuerdo Interno surte sus efectos inmediatamente, debiendo publicarse en la página oficial de la Vicepresidencia de la República.

**COMUNÍQUESE**